



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

8689 *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL CONCEJAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE JUNIO DE 2019, EN LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR..*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL CONCEJAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE JUNIO DE 2019, EN LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR, ANUALIDAD 2020.

BDNS(Identif.):524863

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Alicante <https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>

Primero. Beneficiarios.

Las entidades radicadas en el municipio de Alicante que hayan participado durante la temporada 2019/2020 en la convocatoria del "Deporte Escolar Municipal de Alicante".

Segundo. Finalidad.

Contribuir a sufragar parte de los gastos derivados por su participación en las competiciones del mencionado deporte escolar.



Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en la página Web del Ayuntamiento de Alicante <https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la subvención será de treinta y cinco mil euros (35.000)

Quinto. Concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Séptimo. Procedimiento presentación solicitudes.

Conforme con lo establecido en el art. 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas (asociaciones, clubes, etc.) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Alicante.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que las solicitud, acompañada de la documentación requerida, se presentará obligatoriamente a través del apartado "Catálogo de servicios"; de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante



<https://sedeelectronica.alicante.es> mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

Alicante, 08-09-2020

El Concejal Delegado de Deportes, D. José Luis Berenguer Serrano